

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019.

Doctora

NOHORA HELENA CRUZ

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas– “ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS PREDIOS Y CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL”

Respetada Doctora:

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.257.382 de Bogotá, actuando en mi calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, nombrado mediante decreto No. 755 del 17 de diciembre de 2018 y acta de posesión No. 700 del 26 de diciembre de 2018, actuando en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101 aclarado mediante decreto 153 de 2010; en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la Resolución No. 000001 de 2019 de fecha 30 de enero de 2019, expedida por el Alcalde Local en adelante “la Entidad”, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una (1) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) de la Bolsa, para que actúe(n) por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

ITEM	BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANT
GRUPO UNICO (LOTE POR PRECIO) EN UNA OPERACIÓN		
1	Suministro de Servicio Integral de Seguridad: Vigilancia, Monitoreo, Alarmas	1

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio

Por cantidad Número mínimo de bienes

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **1.4%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. Del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [no] ¹ los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 3.6.2.1.2.3 del Reglamento, la Entidad Estatal debe indicar y describir claramente si el porcentaje de comisión incluye o no los impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión del servicio prestado por la sociedad comisionistas miembros y, en caso de que no lo exprese, se entenderá que los excluye.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del contrato de comisión
11%	Retención a título de renta: Retención en la Fuente
9,66 x 1000	Retención a Título de Industria y Comercio Rete ICA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

A) Cincuenta por ciento (50%) como parte de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas, término que se contará a partir de la entrega al **FDLRUU-COMITENTE COMPRADOR** de los comprobantes de operación de mercado abiertamente diligenciada, efecto para el cual, se deberá allegar a través del Supervisor del contrato, en el grupo financiero de la Entidad, por parte del supervisor del Contrato. El pago quedará sujeto a la programación de PAC por parte del FDLRUU y a la disponibilidad de la programación de giros por parte de la Tesorería Distrital – Secretaría Distrital de Hacienda.

B) Cincuenta por ciento (50%) restante de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero de 2020, previa liquidación del contrato de comisión y presentación de la respectiva factura. Si el comisionista comprador es del régimen común, deberá adicionalmente allegar copia de recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento de la entrega de los elementos y bienes recibidos a satisfacción. El pago quedará sujeto a la programación de PAC por parte del FDLRUU y a la disponibilidad de PAC por parte de Tesorería Distrital – Secretaría Distrital de Hacienda.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el segundo pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con acompañamiento y previo V.Bo. del Área Contratación con el fin de adelantar los trámites financieros.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la sujeción al PAC se tendrán en cuenta las programaciones del plan de pagos descritas en el contrato de comisión y en la Ficha Técnica de Negociación.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- ✓ La oferta menor;
- ✓ La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
- ✓ La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
- ✓ La oferta que más se aproxime a la media aritmética,
Previa eliminación de los valores que se alejen más de
"X" 12 desviaciones estándar de la muestra inicial.

X

5. Legalización del contrato

Para efectos de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) día(s) hábil(es) siguiente(s) a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN actualizado y expedido con fecha de la vigencia 2018
- c. Copia de la Certificación Bancaria.
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Contraloría, Certificado de la Policía Nacional, Certificado RIT (para firmas en Bogotá), correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal; No estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y no estar inscritos en listas OFAC o de Lavado de Activos; para lo cual deberá allegar bajo estos efectos certificación suscrita por el Representante Legal.
- f. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión;
- g. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
- h. Autorización expresa para que el representante legal, pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- i. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales

(ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- j. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- l. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación.

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de e Compensación y Liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título séptimo del libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma se encuentra respaldado por el (los) Certificado(s) de disponibilidad presupuestal, CDP, No. 567 del 16 de mayo de 2019, por un valor total de \$425.790.951 dentro del cual están incluidos:

VALOR (\$)	PROYECTO- PROGRAMA
\$ 425.790.951	3-1-2-02-02-03-0005-001 Gastos de funcionamiento CDP No. 567

Por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$425.790.951) M/L**, dentro del cual está incluido:

- 7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa, y servicio de Compensación y Liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal será de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. \$ 408.006.958**

el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable a los bienes objeto de la negociación
19%	Tasa I.V.A. de la comisión

Adicionalmente, **se harán las retenciones a que haya lugar**, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **[UNA (1)]**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación,

que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

Para estos efectos deberá allegar el Registro Único de Proponentes vigente y con el trámite de renovación en firme de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSC (DEBE CUMPLIR AL MENOS 1)

CODIFICACIÓN –UNSPSC					
COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	OBJETO A CONTRATAR	
80	14	16	801416	Servicio de distribuidores por comisión	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
84	12	18	841218	Servicios de contratación bursátil	

- i. Acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con experiencia como punta compradora o vendedora en bienes o servicios, como mínimo en el 100% del presupuesto oficial respaldado con CDP del presente proceso, en el mercado de compras públicas a través de la BMC, información válida hasta de cuatro (4) años atrás al momento de la emisión del boletín de selección de SCB, es decir de la vigencia 2015 a la actual, información que será verificada por la BMC.
- j. En caso tal, que la sociedad comisionista compradora no tenga su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., deberá contar con un representante en Bogotá para atender los distintos requerimientos de la Entidad, los cuales deberán ser atendidos de forma inmediata, información que deberá ser evidenciada en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia o en RNAMV.
- k. Aportar el Certificado de Libreta Militar generado a través de la página web www.libretamilitar.mil.co (para aquellos casos que el representante legal sean hombres)

9. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores
DE CUMPLIMIENTO	Por el término de duración del contrato y ciento ochenta (180) días más.	10% del valor del contrato de comisión
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración del contrato y ciento ochenta (180) días más.	40% del valor del contrato de comisión
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo de ejecución del contrato y mil noventa y cinco (1095) días más, contados a partir de su expedición.	5% del valor del contrato de comisión

Adicionalmente de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -

La aprobación, guarda, custodia, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

10. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la entidad estatal suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración desde la suscripción del contrato y **hasta el 28 de febrero de 2020** y/o hasta agotar su valor, lo que primero ocurra.

11. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo

señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta,

Nombre del titular: DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA

Tipo y número de cuenta: 256-83514-1

Entidad Bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

Así mismo, y en el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la cuenta descrita anteriormente, una vez vencido el término mencionado

Nombre del titular: DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA

Tipo y número de cuenta: 256-83514-1

Entidad Bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa